

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA CERCO EN EL CALADERO DEL GOLFO DE CÁDIZ., CONVOCATORIA AÑO 2021.**

**Bases reguladoras: Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10/02/2020)**

**Convocatoria 2021: Orden de 14 de diciembre de 2021 (BOJA n.º 251, de fecha 31/12/2021)**

**Modalidad:** Cerco con puerto base en Andalucía que faena en el caladero nacional Golfo de Cádiz.

Habiendo sido dictada Resolución de Concesión de la referida convocatoria ,por parte de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, con fecha 27/07/2022 , en la cual constaba como beneficiario de la subvención el tripulante del buque Carabina y Farruco, HAJAJ EL OTMANI YOUNES con NIF 78232451K, expte 145AND03106, no se le ha podido realizar el pago de dicha subvención porque la cuenta bancaria que aparece en el formulario de solicitud de la ayuda no se encuentra dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO).

Por lo que se le se requiere para que en el plazo de cinco días, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, proceda a dar del alta la Cuenta Bancaria en el Programa GIRO, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado electrónicamente,  
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN  
Rosa María Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	04/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmQKHSFKY4E3KW4RGRM89XXS986	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	